

FORMATO RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía -Caja Honor- procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los Oferentes dentro de la Convocatoria Pública No. 4 de 2022 así:

Convocatoria Pública No.	4 de 2022
Objeto de la Convocatoria Pública	Prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada incluido servicios conexos y eventuales para la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA N° 4 DE 2022

OBSERVACIONES EMPRESA COLVISEG

OBSERVACIÓN N° 1

En atención al numeral 2.3 Mantenimiento preventivo y Correctivo Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), ITEM 3: SERVICIOSEVENTUALES, la entidad informa textualmente: “ La Entidad, establece un porcentaje estimado del cuatro punto seis por ciento (8%) al presupuesto de la propuesta remitida por el adjudicatario, para cubrir los servicios eventuales que llegasen a requerir durante la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentran:

Agradecemos a la entidad aclara el % estimado para cubrir los servicios eventuales, ya que en letras se expresa el 4.6% y en números esta 8%.

Respuesta: Ver Adenda N° 1. Numeral 1.

OBSERVACIÓN N° 2

En atención al numeral 3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, literal **m)** Conocimiento al cliente Persona Natural.

Agradecemos aclarar si el formato conocimiento al cliente persona natural, se deberá diligenciar por la persona natural que hace parte de la persona jurídica o solo se deberá diligenciar por personas naturales que se presenten al presente proceso.

Respuesta: Ver Adenda N° 1. Numeral 2.

OBSERVACIÓN N° 3

En atención al numeral 3.1 REQUISITOSHABILITANTES JURIDICOS, literal x, y: agradecemos a la entidad aclarar a que hacen referencia la solicitud de: CERTIFICACION VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ya que entendemos que si un oferente cuenta con departamento de capacitación deberá anexar la autorización, pero en caso de no contar con departamento de capacitación deberá adjuntar certificación por la escuela con la que tenga convenio.

Adicional agradecemos informar cual es la diferencial del literal x, y literal y, del numeral de referencia.

Respuesta: Ver Adenda N° 1. Numeral 3 y 4.

OBSERVACIÓN N° 4

Referente al numeral 3.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS literal b, la entidad informa textualmente: “Si las certificaciones involucran otros servicios diferentes a los que se exigen en el proceso,

debe discriminarse el valor correspondiente a estos, de lo contrario la certificación no podrá ser tenida en cuenta”

Teniendo en cuenta que los servicios de vigilancia abarcan una gran variedad de modalidad, agradecemos aclarar cuales servicios la entidad considera diferentes a los exigidos en el presente proceso, ya que con un cliente podemos prestar los servicios de vigilancia con y sin arma, con apoyo de medios caninos, cctv, alarmas, escoltas, motorizados, vigilancia móvil, pero todas estas modalidades hacen parte de los servicios de vigilancia.

Agradecemos se nos indique cuales servicios son diferentes a los exigidos.

Respuesta: Los únicos servicios que se tendrán en cuenta para las certificaciones de experiencia serán los descritos en el Anexo N° 4 Modificado de la Convocatoria Pública.

OBSERVACIÓN N°5

Experiencia adicional con entidades financieras: Agradecemos a la entidad ampliar el tiempo de los contratos celebrados en los últimos 5 años, toda vez que la experiencia no tienen vigencia, por el contrario si una empresa demuestra una gran trayectoria en la ejecución de los servicios objeto del contrato con entidades financieras garantizará una mayor confianza con usuarios y/o visitantes de la entidad, así mismo esta solicitud se realiza en aras de ampliar la pluralidad de oferentes.

Respuesta: No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN N°6

Agradecemos a la entidad informar como se estableció las tarifas de los servicios de vigilancia según la circular No. 20221300000145 emitida el 3 de mayo de 2022 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de igual manera informa cual fue el valor de la prima del seguro de vida que la entidad incluyo en la tarifa. (Se adjunta resolución), ya que esta normatividad empezó a regir a partir del 26 de mayo del año en curso.

Respuesta: Las tarifas de los servicios de vigilancia se establecieron de acuerdo con la fórmula de la Circular No. 20221300000145 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con respecto al valor de la prima del seguro de vida deberá observar el Anexo N° 5 Modificado en donde se solicita que sea el oferente quien establezca dicho valor de acuerdo con la Circular No. 20221300000145.

OBSERVACIÓN 6.1 Por favor indicar cual es presupuesto máximo destinado para los servicios conexos permanentes.

Respuesta: Se informa que el presupuesto establecido para los servicios conexos permanentes es el que resulte del valor presentado por el oferente frente a estos servicios.

OBSERVACIÓN 6.2 Agradecemos indicar como la entidad podrá estipular precios artificialmente bajos, toda vez que los precios artificialmente bajos, son aquellos que no se encuentran dentro del margen del mercado, así mismo no se podrá justificar que los costos ofrecidos son sopesados de la administración y supervisión del contrato ya que por esta razón nuestro ente rector estableció las tarifas mínimas, con el fin de garantizar las prestaciones sociales del personal, dotación, salarios, capacitación, entre otras.

Así las cosas, agradecemos tener en cuenta lo contemplado en la circular (interna o externa) No. 20211300000225 la cual me permito citar textualmente:

Afiliado a: ANDEVIP- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD- RED DE APOYO-ICONTEC-BASC

VIGILADO Supervigilancia R.20184100011307 de 22/02/2018.

“De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio

artificialmente bajo "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye "Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: "[E]l numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que "formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato". En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del contrato. [...] Por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a la ley. [...] En tal sentido una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente", en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro."

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado...."

Respuesta: Los oferentes deben dar cumplimiento a la Circular N° 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACIÓN N° 7

2.2 Servicio de Monitoreo de oficinas sistema GPRS (servicio general de paquetes vía radio):

CIUDAD	SERVICIO	OBSERVACIÓN	PERIODICIDAD
LOCAL BARRANQUILLA Dirección: Cll. 86 No. 51B-51 ofc. 104 Edificio Banco de Bogotá.	MONITOREO DE ALARMA, REACCIÓN Y RESPUESTA: Monitoreo de alarma de los locales con la Central de monitoreo del Proveedor y la respuesta o reacción con motorizados de la Compañía de Seguridad y que incluya como mínimo verificar la veracidad del evento, contactar al cliente o personas encargadas y si es necesario, contactar a las autoridades competentes.	La Sede cuenta con el sistema de alarma y Sistema de GPRS, para su monitoreo desde la Central de monitoreo del Proveedor.	Monitoreo las 24 Horas de Lunes a Domingo los 30 días del mes
LOCAL CALI Dirección: Cll. 23 norte No. 3N-80 Barrio Versailles.	MONITOREO DE ALARMA, REACCIÓN Y RESPUESTA: Monitoreo de alarma de los locales con la Central de monitoreo del Proveedor y la respuesta o reacción con motorizados de la Compañía de Seguridad y que incluya como mínimo verificar la veracidad del evento, contactar al cliente o personas encargadas y si es necesario, contactar a las autoridades competentes.	Se requiere la instalación del sistema de alarma y sistema GPRS para efectuar el monitoreo con la central de monitoreo del Proveedor.	Monitoreo las 24 Horas de Lunes a Domingo los 30 días del mes

* Aquí se detalla un servicio de monitoreo de alarma, pero en el cuadro de OFERTA ECONOMICA se detalla el mantenimiento preventivo de los sistemas de alarma. Se requiere definir si es servicio de monitoreo o servicio de mantenimiento preventivo.

* Para local Cali se requiere definir cantidades de paneles de alarma y dispositivos conectados.

Respuesta: Ver Anexo N° 5 Modificado.

Oferta económica

LOCAL BARRAQUILLA				Valor unitario sin IVA mantenimiento preventivo	IVA 19%	Valor total de los dos mantenimientos preventivos incluido.
Item	Equipos	REQUERIMIENTO	SERVICIO			
1	MONITOREO DE ALARMA, REACCIÓN Y RESPUESTA: Monitoreo de alarma de los locales con la Central de monitoreo del Proveedor y la respuesta o reacción con motorizados de la Compañía de Seguridad que incluya como mínimo verificar la veracidad del evento, contactar al cliente o personas encargadas y si es necesario, contactar a las autoridades competentes.	Cuenta con el sistema de alarma y Sistema de GPRS, para su monitoreo desde la Central de monitoreo del Proveedor.	Monitoreo las 24 Horas de Lunes a Domingo los 30 días del mes			
LOCAL CALI				Valor unitario sin IVA mantenimiento preventivo	IVA 19%	Valor total de los dos mantenimientos preventivos incluido.
Item	Equipos	REQUERIMIENTO	SERVICIO			
1	MONITOREO DE ALARMA, REACCIÓN Y RESPUESTA: Monitoreo de alarma de los locales con la Central de monitoreo del Proveedor y la respuesta o reacción con motorizados de la Compañía de Seguridad que incluya como mínimo verificar la veracidad del evento, contactar al cliente o personas encargadas y si es necesario, contactar a las autoridades competentes.	Se requiere la instalación del sistema de alarma y sistema GPRS para efectuar el monitoreo con la central de monitoreo del Proveedor.	Monitoreo las 24 Horas de Lunes a Domingo los 30 días del mes			

OBSERVACIÓN N°8

En atención al anexo "Conocimiento _ cliente _Persona_ jurídica, agradecemos a la entidad informarnos que se debe colocar en el Numeral 29. Tipo de Transacción, si es valedero indicar facturación o de lo contrario indicarnos a que se refiere con tipo de transacción, así mismo indicarnos a que hace referencia el Numeral 30 del mismo formato, que dice Número de Producto por favor aclarar a que hace referencia.

Respuesta: El numeral 28 pregunta si hace transacciones en moneda extranjera, si la respuesta es afirmativa debe diligenciar los numerales 29 y 30. Para el numeral 29 debe señalar qué tipo de transacción realiza, tales como: exportación, giros, inversiones, importación, orden de pago, cuenta corriente, entre otros. Para el numeral 30, y según lo que haya contestado en el numeral 29, deberá indicarse el número de referencia del producto.

OBSERVACIÓN N°9 Agradecemos indicar a la entidad cuanto el presupuesto mensual antes de IVA que la entidad tiene asignado por el servicio de Coordinador de Seguridad en horario de Lunes a Sábado 12 horas diurnas de lunes a viernes y los sábados 5 horas diurnas. (puesto de manejo y confianza).

Respuesta: Es un valor que debe corresponder al perfil solicitado, que es potestativo del oferente y debe dar cumplimiento a la Circular N° 2021130000225. Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACIÓN N°10 Agradecemos nos indique si para este proceso aplica la realización del Anexo No. 9 Conflicto de intereses (instructiva persona jurídica y también el de persona natural, o solo el de persona jurídica. Adicional a esto una vez revisado el pliego de condiciones pág. 19 literal n) se informa que se debe ingresar al link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci>, nos indica la hoja de la función pública. Adicional una vez revisado el instructivo adjunto a página 5, artículo se indica el ámbito de aplicabilidad, y en el cual se evidencia que para este caso no aplica a empresas de vigilancia.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en la Ley 2013-2019 literal g, el Formulario Conflicto de Interés debe ser diligenciado por personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. En ese sentido, los oferentes deben diligenciar el Formulario Conflicto de Interés

el cual es requisito para la celebración del futuro contrato, debido a que este documento lo deben diligenciar todas las personas que celebren contratos con el Estado, tal y como lo señala el Instructivo que se adjuntó en su página número 6.

OBSERVACIÓN N° 11 Entendemos que en el presente proceso no hay que adjuntar hojas de vida del personal que desarrollara el proceso (Coordinador, Operador de medios Tecnológicos, Manejadores Caninos, Vigilantes y recepcionistas), agradecemos nos indique si esta correcta nuestra apreciación o por el contrario hay que presentar hojas de vida y de que cargos.

Respuesta: Es cierto, este requisito debe presentarlo el oferente adjudicatario.

OBSERVACIÓN N° 12 Agradecemos se nos indique cuales puestos de vigilancia descritos en la invitación serán fijos durante la ejecución del contrato y cuales se retirarán.

Respuesta: El contrato dará inicio con lo descrito en el Anexo N° 4 Modificado. En el evento en que haya retiro posterior de puestos obedecerá a las necesidades que se presenten en el momento.

OBSERVACIÓN N° 13 Con relación a la minuta del contrato anexo 11, Numeral 13.11 (pág. 69), la entidad indica que los puestos de 24 horas deberán asignarse en turnos de ocho (8) horas diarias, para lo cual muy respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar los turnos de 12 horas siempre y cuando tengan vigente la resolución de horas extras expedidas por el ministerio de trabajo, adicional a estos es pertinente informar que las tarifas mínimas reguladas por nuestro ente rector, solo contempla la estructura de costos para tres personas (turnos de 12 horas para puestos de 24 horas).

Respuesta: No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN N° 14 Con relación a la minuta del contrato anexo 11, Numeral 16 (pág. 16. ATENCION A REQUERIMIENTOS Y PRESENTACION DE INFORMES POR INCIDEENTES DE SEGURIDAD., Agradecemos a la entidad ampliar el tiempo de respuesta a días hábiles.

Respuesta: Ver Adenda N° 1. Numeral 5 y Anexo N° 4 Modificado.

OBSERVACIÓN N° 15 En atención a la cláusula de PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, amablemente solicitamos a la entidad que, llegado el caso de resultar adjudicatarios con el presente proceso, acepten la póliza de RCE que tiene la compañía siempre y cuando cumpla con los requerimientos exigidos por **CAJA HONOR**.

Respuesta: Si, se acoge.

OBSERVACIÓN N° 16 Tabla No. 1 sumatoria del recurso humano:

La entidad indica valor nómina regulada: \$1.194.844.178 (valor 12 meses), agradecemos se nos indique a que hace referencia dicho valor, ya que a nuestro entender asumimos que es el salario más el factor prestacional y tiempo suplementario (para el operador de medios tecnológicos) o por el contrario es el valor del presupuesto de los servicios de vigilancia regulados sin tener en cuenta el Coordinador y Operador de medios tecnológicos.

Por otra parte, en la misma tabla se establece en una casilla “**TOTAL RECURSO HUMANO**”, aquí se deberá incluir la sumatoria del Coordinador, ¿Operador de CCTV y Valor Nomina Regulada?

Respuesta: Ver Anexo N° 5 Modificado. Se precisa que el valor de la nómina regulada (tarifa del servicio) corresponde a la formula establecida en la Circular N° 202211300000145 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; así mismo se aclara que el valor de la nómina no incluye el valor del Coordinador y Operador de medios tecnológicos ni el valor de prima de seguro de vida. Finalmente, el valor del Total del Recurso Humano es la sumatoria de la nómina regulada, Coordinador, Operador de medios tecnológicos y valor de prima seguro de vida.

OBSERVACIÓN N° 17

En la tabla No. 2 Sumatoria total de recurso humano, servicios conexos permanentes:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIOS CONEXOS PERMANENTES (ITEM No.1,2 y 3)	\$ -
VALOR TOAL DEL RECURSO HUMANO	\$ -
SUBTOTAL	
8% EQUIVALENTE A SERVICIOS EVENTUALES	
VALOR TOTAL	

Se evidencia una casilla: 8% EQUIVALENTE A SERVICIOS EVENTUALES, sin embargo, en la minuta del contrato a pagina 67 Ítem 3 SERVICIOS EVENTUALES indica 4.6%, igualmente sucede en el anexo No. 4.

Por último, la una casilla: 8% EQUIVALENTE A SERVICIOS EVENTUALES: se deberá formular de la siguiente manera:

8% del subtotal (sumatoria de servicios conexos y valor total del recurso) IVA Incluido o antes de IVA.

Así mismo agradecemos indicar si el valor del IVA (si es del 19% directo o sobre una base gravable del 10% se aplica el IVA del 19%), tanto para mantenimientos preventivos, servicios de monitoreo, Instalación de sistemas de alarmas y monitoreos al GPS instalados en unidades móviles, toda vez que las dos situaciones son válidas. Esta observación se realiza para que todos los proponentes podamos cotizar bajo un mismo estándar.

Agradezco de antemano su atención ante mis múltiples solicitudes reiterando a la entidad por favor discriminar el presupuesto asignado a la seguridad física y el presupuesto asignado a los servicios anexos, ya que pero para nosotros este es un proceso muy importante y el cual queremos presentar una muy buena propuesta ajustada a las necesidades de la entidad.

Respuesta: Con relación a la observación referente al 8% por favor Ver adenda N°1 numeral 1 y Anexo N° 5 Modificado. Respecto a la observación del IVA se confirma que es del 19% directo.

Ahora bien, respecto a la observación del presupuesto se aclara que, frente a la nómina regulada en el Anexo N° 5 modificado se estableció el monto máximo para este servicio. A dicho a valor debe sumarse el valor de la prima de la póliza colectiva de vida. En cuanto a los servicios del coordinador y operador tecnológico el oferente deberá asignarle el valor que corresponda al perfil solicitado; con respecto a los servicios conexos, de igual manera, el oferente deberá ofertar los precios que estime a dichos servicios y para los servicios eventuales, el oferente debe estimar un presupuesto del 8% del total de su oferta para cubrir los servicios eventuales. En todos los eventos para la estimación de los precios el oferente debe dar cumplimiento a la Circular N° 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACIONES EMPRESA AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.

OBSERVACIÓN N° 1 Observación al numeral 15 Sistema de Control y Coordinación del Esquema de Seguridad El numeral 15.1 del formato de convocatoria establece que los oferentes deben garantizar que cuenta con un cubrimiento mínimo del 85,7% de presencia en las ciudades donde funcionan las sedes de Caja Honor (Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia); mediante agencia o sucursal autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior el

proponente deberá adjuntar la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde acredite las sucursales. A su vez, el numeral 3.1 “Requisitos habilitantes Jurídicos” en su literal “q” indica de forma expresa en su inciso segundo que “El Oferente deberá estar autorizado para operar mediante agencia o sucursal mínimo en la ciudad de Bogotá D.C.”

Nótese como estos dos numerales generan incertidumbre respecto del requisito mínimo de agencias y sucursales, toda vez que el primero requiere agencia o sucursal en mínimo el 85.7% de las ciudades donde funcionan las sedes de Caja Honor, y el segundo únicamente requiere como requisito mínimo tener agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá. Al respecto de forma respetuosa solicitamos se armonicen estos requerimientos y se exija como requisito mínimo habilitante acreditar que se cuenta con sede principal en la ciudad de Bogotá y que se cuenta con sucursal en al menos dos de las ciudades principales donde funcionan las sedes de Caja Honor.

Motiva nuestra solicitud el hecho de que las empresas de vigilancia y seguridad privada tenemos en principio capacidad de operación en todo el territorio nacional y que la apertura de una agencia o sucursal se requiere únicamente dependiendo de la complejidad o necesidad del servicio, lo cual se establece de acuerdo a la cantidad de servicios que se requiera prestar en dicha ciudad o municipio.

Para el caso específico, tal como lo establece el formato de convocatoria, el 60% del dispositivo de Seguridad que requiere Caja Honor se ejecutará en la ciudad de Bogotá y en las demás ciudades se requiere la prestación de un (1) servicio de vigilancia 24 horas permanente, lo cual no reviste un grado de dificultad o complejidad que amerite la apertura de agencia o sucursal en dichas ciudades, máxime cuando los proponentes en cumplimiento de los requisitos debemos garantizar el cumplimiento de las obligaciones en todas y cada una de las sedes donde se prestará e servicio.

Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de se exija como requisito mínimo acreditar que se cuenta con sede principal en la ciudad de Bogotá y que se cuenta con sucursal en al menos dos de las ciudades donde funcionan las sedes de Caja Honor, con la garantía de que se cuenta con sede principal en la ciudad de Bogotá y que se cuenta con sucursal en al menos dos de las ciudades donde funcionan las sedes de Caja Honor, con la garantía de que se cumplirán las obligaciones contractuales en la totalidad de sedes de la entidad.

Respuesta: Ver Adenda N° 1 numeral 6.

OBSERVACIÓN N° 2 Solicitud de aclaración cláusula No. 2 especificaciones técnicas del bien y/o servicio y su valor – Ítem 3 Servicios Eventuales El ítem 3 servicios eventuales del formato de convocatoria (Pág. 11), establece que “La Entidad, establece un porcentaje estimado del cuatro punto seis por ciento (8%) al presupuesto de la propuesta remitida por el adjudicatario, para cubrir los servicios eventuales que llegasen a requerir durante la ejecución del contrato (...)” Al respecto de forma respetuosa solicitamos se realice la corrección en el número porcentual establecido, en concordancia con lo establecido en el porcentaje en letras y lo establecido en la página 67 del formato de convocatoria donde si aparece de forma correcta el porcentaje de presupuesto estimado para tal fin.

Respuesta: Ver Adenda N°1. Numeral 1.

OBSERVACIÓN N° 3 Presentación de oferta en figuras asociativas.

De forma respetuosa solicitamos se nos indique si es viable que una empresa que ha sido favorecida dentro del sorteo de manifestaciones de interés en forma individual constituya una figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) para participar dentro del presente proceso.

Respuesta: Se podrá presentar en figura asociativa siempre que haya manifestado interés y haya sido seleccionado en el sorteo para presentar oferta, en todo caso deberá cumplir con lo requerido en la convocatoria.

OBSERVACIÓN N° 4 Observación al numeral 3.4 Requisitos para otorgar puntaje – Experiencia adicional con entidades financieras.

Este ítem, otorga mayor puntaje al proponente que acredite la mayor cantidad de certificaciones de experiencia con entidades financieras Para lo cual deberá aportar certificaciones de experiencia suscritas por clientes de contratos celebrados en los últimos 5 años contados desde la fecha de la presentación de la oferta, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección.

Al respecto de forma respetuosa solicitamos se estudie la posibilidad de modificar este aspecto ponderable toda vez que favorece de forma directa a las empresas más grandes y de mayor trayectoria, generando una imposibilidad de que las MIPYME podamos acceder al máximo puntaje por este concepto y consecuentemente a la adjudicación del proceso.

Entendemos que este es un factor ponderable de calidad con el cual la entidad pretende generar un factor que garantice una mejor prestación del futuro servicio.

No obstante, visto de una forma objetiva, el hecho de que una empresa haya ejecutado un mayor número de contratos con entidades financieras no garantiza una mejor ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

Es por ello que respetuosamente solicitamos se modifique el criterio de asignación de puntaje permitiendo que cualquiera de los participantes pueda acceder a los 30 puntos.

Para ello se sugiere estudiar la posibilidad de sustituir esta asignación de puntaje por alguno de los conceptos que se indican a continuación:

- a. Que se otorguen los treinta (30) puntos al proponente que garantice que el 100% del personal tendrá capacitación en especialización en entidades financieras.
- b. Que se otorguen los treinta (30) puntos al proponente que ofrezca dictar al menos dos (2) capacitaciones al personal contratado para la ejecución del contrato con una intensidad horaria mínima de cuatro (4) horas cada una, en temas relacionados con: i) Seguridad en instalaciones financieras ii) Atención de emergencias iii) primeros auxilios, y iv) Los demás de interés indicados por Caja Honor.

Estas sugerencias de asignación de puntaje brindan un mayor criterio de calidad y generan una expectativa superior de efectividad en la prestación de los servicios, ya que están enfocadas a la capacitación real y concreta del personal que prestara el servicio objeto del presente proceso. De esta forma no se establece ningún factor direccionador en los criterios de asignación de puntaje para ninguno de los proponentes que participen en el mismo, garantizando así la igualdad entre oferentes.

Agradecemos la atención prestada a la presente y en espera de que la entidad acoja nuestras observaciones, las cuales solo buscan la pluralidad de oferentes y la aplicación de los principios que rigen la contratación.

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACIÓN N° 5

Observación al literal “u” del numeral 3.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos - Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual.

Este numeral indica que el oferente debe aportar la fotocopia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el numeral 18 del Decreto No 356 de 1994, no inferior a (400) SMMLV, vigente a la fecha de la entrega de la oferta la cual deberá estar vigente durante la ejecución contractual y seis meses más, con los siguientes amparos:

1. Riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada
2. Daños y lesiones personales causadas a terceros por ataque y mordedura de los caninos.

3. Predios, Labores y operaciones
4. Contratistas y subcontratistas independientes

Al respecto, es preciso señalar que:

- a. El artículo 18 del Decreto 356 de 1994 establece de forma expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 18. POLIZAS DE SEGURO. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada”

En este sentido, de forma respetuosa solicitamos que se excluya de los requisitos mínimos habilitantes que la citada póliza contenga los amparos de predios, labores y operaciones, contratistas y subcontratistas independientes, toda vez que dichos amparos no corresponden a los requeridos en el Decreto 356 de 1994, y ya están contemplados como obligación contractual para el adjudicatario dentro de las pólizas contractuales exigidas, es decir, será una obligación del adjudicatario constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que incluya estos amparos adicionales.

- b. A su vez, es pertinente aclarar que las pólizas de responsabilidad civil extracontractual son emitidas con una vigencia de un (1) año en cumplimiento de los lineamientos exigidos en el Decreto 356 de 1994, razón por la cual los proponentes estamos en imposibilidad de acreditar que la misma tiene una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más como se está exigiendo en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, solicitamos se acepte presentar dicha póliza vigente a la fecha de cierre, acompañada de manifestación juramentada del representante legal, en la cual se comprometa a mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y seis meses más.

Respuesta: Ver Adenda N°1 numeral 7.

OBSERVACIÓN N° 6

Observación al numeral 3.4 Requisitos para otorgar puntaje – Menor Precio en Servicios Conexos Permanentes.

De forma respetuosa solicitamos se estudie la posibilidad de otorgar el puntaje por este concepto a través de un método de calificación aleatorio como una media aritmética simple, media aritmética alta, media geométrica o un método que las incluya a los tres mecanismos.

Motiva nuestra solicitud nuestra experiencia en el mercado y en procesos de contratación estatal, donde los procesos que se definen por el menor valor ofrecido generalmente generan conflictos por las cotizaciones a precios irrisorios y artificialmente bajos, donde generalmente las entidades se ven inmersas en un fuerte desgaste administrativo para determinar si ofertas incurren o no en el cobro de precios artificialmente bajo o en alguna practica restrictiva de la competencia.

Es por ello que se sugiere a la entidad que el puntaje por concepto de oferta económica de los servicios conexos permanentes, se evalúe siguiendo la siguiente metodología:

“Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista a la audiencia de adjudicación del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.32	1	Media aritmética
De 0.33 a 0.65	2	Media aritmética alta
De 0.66 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial (Servicios conexos permanentes)

(i) Media aritmética servicios no regulados (Servicios conexos permanentes)

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta servicios no regulados (Servicios conexos permanentes)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial (Servicios conexos permanentes)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados) se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial (Medios no regulados) del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (no)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial (Servicios conexos permanentes) del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Servicios conexos permanentes) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados). nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) (Medios no regulados). n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial (Medios no regulados) del Proceso de Contratación. P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i . Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados) se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados) y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACIONES EMPRESA ÉXITO DE COLOMBIA

OBSERVACIÓN N°1

Anexo No. 4 Para diligenciar y evaluar
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

*Desde aquí la evaluación del Anexo N° 4

Manifiesto y declaro que cumplo con todo lo establecido en los capítulos II y III de la presente Convocatoria Pública No. 4 de 2022, para la caja promotora de vivienda militar y de policía.

*Señalar con una X si cumple o no cumple:

ÍTEM 1: COORDINADOR DE SEGURIDAD

Ser Oficial Superior (mínimo Mayor) en uso de buen retiro de la Fuerzas Militares o de Policía, condición que se acreditará con la fotocopia de la cédula militar o su equivalente.

Entendemos que: el perfil únicamente lo acredita el futuro contratista, según nota *Dicho perfil lo debe acreditar el adjudicatario. Sin embargo, al ser un perfil tan específico (...) **Ser Oficial Superior** (mínimo Mayor) en uso de buen retiro de la Fuerzas Militares o de Policía, condición que se acreditará con la fotocopia de la cédula militar o su equivalente. De manera atenta solicito a la administración permitir o ampliar el perfil del coordinador exclusivo a un profesional en cualquier área, toda vez que, un perfil profesional también cuenta con la idoneidad para dirigir y operar los servicios de vigilancia y seguridad privada. Solicito ampliar y aceptar un profesional en cualquier área del conocimiento y/o ser oficial en uso de buen retiro de la Fuerzas Militares o de Policía.

Respuesta: No se acoge observación. Lo anterior teniendo en cuenta la calidad y la condición de nuestros afiliados que son Militares y Policías.

OBSERVACIÓN N° 2

Anexo No. 4 Para diligenciar y evaluar
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

*Desde aquí la evaluación del Anexo N° 4

Manifiesto y declaro que cumplo con todo lo establecido en los capítulos II y III de la presente Convocatoria Pública No. 4 de 2022, para la caja promotora de vivienda militar y de policía.

*Señalar con una X si cumple o no cumple: **Items #15**

Sistema de Control y Coordinación del Esquema de Seguridad:

15.1 Garantizar que cuenta con un cubrimiento mínimo del 85,7% de presencia en las ciudades donde funcionan las sedes de Caja Honor (Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia); mediante agencia o sucursal autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo

anterior el proponente deberá adjuntar la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde acredite las sucursales.

Entendemos que: ¿este requisito se CUMPLE con la acreditación de licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia De Vigilancia y Seguridad Privada, la cual tiene cobertura a nivel nacional y cumpliría con autorización para prestar servicio en Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia?, ¿es correcta nuestra apreciación?, agradezco aclarar.

Respuesta: Ver Adenda N 1 numeral 6.

OBSERVACIÓN N° 3

q) Licencia de Funcionamiento- Decreto 356 de 1994. El Oferente de forma individual deberá presentar fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento y Operación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo habilita para prestar los servicios de seguridad física a nivel nacional con armas y sin armas, en la modalidad de servicios de vigilancia fija, móvil a nivel nacional, servicios conexos y medios tecnológicos.

El Oferente deberá estar autorizado para operar mediante agencia o sucursal mínimo en la ciudad de Bogotá D.C. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de los miembros, deberá tener la autorización para la utilización de medio canino en las especialidades de búsqueda de narcóticos y búsqueda de explosivos.

De manera atenta solicito a la entidad, ARMONIZAR los requisitos habilitantes q) Licencia de Funcionamiento- Decreto 356 de 1994, y el Anexo No. 4 Para diligenciar y evaluar CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

*Desde aquí la evaluación del Anexo N° 4

Manifiesto y declaro que cumplo con todo lo establecido en los capítulos II y III de la presente Convocatoria Pública No. 4 de 2022, para la caja promotora de vivienda militar y de policía.

*Señalar con una X si cumple o no cumple:

Toda vez que, de acuerdo al numeral **q) licencia de funcionamiento Decreto 356 de 1994**, El Oferente de forma individual deberá presentar fotocopia legible de la **Licencia de Funcionamiento y Operación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo habilita para prestar los servicios de seguridad física a nivel nacional** con armas y sin armas, en la modalidad de servicios de vigilancia fija, móvil **a nivel nacional**, servicios conexos y medios tecnológicos. Mientras en el Anexo No.4, 15.1 Garantizar que cuenta con un cubrimiento mínimo del 85,7% de presencia en las ciudades donde funcionan las sedes de Caja Honor (Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia); mediante agencia o sucursal autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior el proponente deberá adjuntar la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde acredite las sucursales. Entendemos que: ¿la Licencia de Funcionamiento y Operación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo habilita para prestar los servicios de seguridad física a **nivel nacional** es la idónea y cumple requisito ya que su cobertura incluye los lugares como: (Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia); ¿es correcta nuestra apreciación?, respetuosamente solicito aclarar y/o armonizar requisitos de los pliego de la convocatoria.

Respuesta: Ver Adenda N 1 numeral 6.

OBSERVACIÓN N° 4

3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

b) Experiencia en el bien y/o servicio: Aportar máximo 4 certificaciones de contratos ejecutados, **cuyo servicio sea igual al objeto del presente proceso de selección**, durante los 5 años anteriores a la fecha del cierre del mismo, cuya sumatoria total sea igual o superior al presupuesto del presente proceso. Caja Honor se reserva el derecho de verificar la información aportada.

De manera atenta solicito a la entidad ampliar el objeto de las certificaciones de experiencia a servicios de vigilancia en general, toda vez que, el numeral **4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:** Prestación

12

de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada incluido servicios conexos y eventuales para la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. Es un objeto muy específico, el cual restringe la acreditación de la experiencia en el proceso de selección. Solicito ampliar a prestación de servicios de vigilancia, o servicios de vigilancia y seguridad privada, o similares, esto teniendo en cuenta que cada entidad tiene su propia autonomía para denominar el objeto en los procesos de contratación.

Respuesta: No se acoge observación. Los únicos servicios que se tendrán en cuenta para certificaciones de experiencia serán los descritos en la Convocatoria pública especialmente los establecidos en el Anexo 4 Modificado. Así mismo se considera que no se está restringiendo la acreditación de la experiencia teniendo en cuenta que el objeto del proceso obedece a la necesidad de La Caja.

OBSERVACIÓN N° 5

3.4. REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE:

3.4.1 Descripción de los requisitos que otorgan puntaje:

Requisito	Descripción	Tipo de evaluación	No. Anexo que debe diligenciar
2.Experiencia adicional con Entidades Financieras	<p>Se otorgarán TRENTA (30) PUNTOS al Oferente que demuestre experiencia adicional con Entidades Financieras (diferente a las certificaciones habilitantes). Para lo cual deberá aportar certificaciones de experiencia suscritas por clientes de contratos celebrados en los últimos 5 años contados desde la fecha de la presentación de la Oferta, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección. Caja Honor se reserva el derecho de verificar la información aportada. A los demás se le otorgarán el puntaje en forma descendente de acuerdo con la siguiente formula: $E = (30 * A) / B$ Donde: E= Puntaje obtenido. A=Número de certificaciones de experiencia adicional a la habilitante del oferente a evaluar. B= Número de certificaciones del oferente que haya aportado la mayor cantidad de certificaciones adicionales.</p> <p>Las certificaciones deben ser emitidas por clientes del oferente, con los requerimientos descritos a continuación: Objeto del contrato. 1.Objeto del contrato 2.Fecha de inicio 3.Fecha de terminación 4.Valor del contrato 5.Porcentaje de ejecución 6.Calidad del servicio 7.Porcentaje de participación del oferente, en caso de que haya sido ejecutado en Unión Temporal o Consorcio. Si la experiencia acreditada se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al</p>	Técnica	N/A

porcentaje de participación que tuvo el Oferente. Si la certificación no indica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, se deberá anexar documento idóneo que lo acredite (se entiende por documento idóneo la copia del documento de asociación en consorcio o unión temporal suscrito para la celebración del contrato que se requiere validar, o la copia del contrato donde se indique lo anterior).

La certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la compañía o entidad contratante, o en quien este delegada esa facultad.

Representante Legal de la compañía o entidad contratante, o en quien este delegada esa facultad.

Respetuosamente, solicito a la entidad ELIMINAR requisito de experiencia específica en entidades financieras, toda vez que, la misma resulta excluyente y restrictiva, para la participación y pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que el sector financiero, solo un mínimo de empresas del sector de vigilancia, es proveedor de estos servicios, adicionalmente el prestar servicio en un sector específico no garantiza o genera un beneficio para la entidad. En aras de garantizar una selección objetiva del futuro proveedor de servicio de vigilancia y seguridad, solicito eliminar este requisito y/o modificarlo por alguna alternativa que genere beneficio para la entidad y/o personal que ejecutara el contrato, como capacitaciones, entre otros

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACIÓN N° 6

Anexo No. 5 (Para diligenciar y evaluar) PROPUESTA ECONÓMICA

Requisito	Descripción	Tipo de evaluación	No. Anexo que debe diligenciar
1. Menor precio en servicios conexos permanentes	La Evaluación Económica se realizará entregando un puntaje de hasta SESENTA (60) PUNTOS a la Oferta económica con el precio más bajo ofertado, el cual debe incluir todos los costos DIRECTOS E INDIRECTOS e IMPUESTOS DE LEY, de los Servicios Conexos Permanentes.	Financiera	No. 5

Teniendo en cuenta que el factor económico es: 1. Menor precio en servicios conexos permanentes, de manera atenta solicito a la entidad, optar por otra alternativa o formula de evaluación como: una Media

Aritmética, Media Geométrica, Mediana, entre otras, en aras de garantizar que esta evaluación no se determine por un posible empate.

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACIÓN N° 7

Observación general cotización de los servicios de vigilancia:

De manera atenta solicito a la Administración tener en cuenta que a partir del 26 de mayo de 2022, entro en vigencia la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20221300000145, expedida por la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada, sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento. El cual se debe proyectar para la cotización de los servicios de vigilancia, el cual no se encuentra estimado por la entidad o no se encuentra un documento publicado con un estudio previo, y esta implementación requerirá de ajuste en el presupuesto estimado para los servicio de vigilancia y/o seguridad física. Agradecemos tener en cuenta e implementar en la proyección de los servicios de vigilancia. Toda vez que, es de obligatoriedad para la prestación de los servicios.

Respuesta: Ver Anexo N 5 Modificado.

OBSERVACIÓN N° 8

u) Póliza de responsabilidad civil extracontractual. El Oferente debe aportar la fotocopia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual vigente a la fecha de la entrega de la Oferta la cual deberá estar vigente durante la ejecución contractual y seis meses más, con los siguientes amparos:

1. Riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada
2. Daños y lesiones personales causadas a terceros por ataque y mordedura de los caninos.
3. Predios, Labores y operaciones
4. Contratistas y subcontratistas independientes

Expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el numeral 18 del Decreto No 356 de 1994, no inferior a (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

De manera atenta solicito a la entidad Modificar O Eliminar los amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual los ítems:

3. Predios, Labores y operaciones
4. Contratistas y subcontratistas independientes

Teniendo en cuenta que estos amparos hacen parte la etapa contractual, los cuales son obligación para el contratista en sus garantías de cumplimiento de contrato, y no para el oferente. Adicionalmente, el Decreto No 356 de 1994, indica que se deben tener el amparo:

1. Riesgos de uso indebido de armas de fuego
2. Daños y lesiones personales causadas a terceros por ataque y mordedura de los caninos.

Respuesta: Ver Adenda N°1 numeral 7.

OBSERVACIONES EMPRESA COVISUR

OBSERVACIÓN N° 1

Sistema de Control y Coordinación del Esquema de Seguridad:

15.1 Garantizar que cuenta con un cubrimiento mínimo del 85,7% de presencia en las ciudades donde funcionan las sedes de Caja Honor (Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia);

15

mediante agencia o sucursal autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior el proponente deberá adjuntar la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde acredite las sucursales.

OBSERVACION N° 2

Al respecto solicito amablemente se estudie la posibilidad de acreditar este ítem mediante una carta de compromiso donde en caso de ser adjudicatario se comprometa a realizar la apertura en las ciudades donde no se cuente con agencia o sucursal, lo anterior permite una mayor participación de oferentes al presente proceso.

Respuesta: Ver adenda N 1 numeral 6.

OBSERVACION N° 3

3.4. REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE:

A los Oferentes que hayan sido HABILITADOS mediante los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se les evaluarán y calificarán los requisitos que asignan puntaje, por lo tanto, deberán aportarlos conforme se haya solicitado en el presente documento. Estos requisitos no podrán subsanarse. Si el Oferente aportó correctamente el requisito, el Evaluador procederá a asignar puntaje y a sumarlos. Si por el contrario el Oferente no cumplió con estos requisitos conforme se solicitaron o no los aportó no se le asignará puntaje.

Se evaluarán y calificarán en un total de 100 PUNTOS a los Oferentes que acrediten los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA ADICIONAL CON ENTIDADES FINANCIERAS – 30

Se otorgarán TRENTA (30) PUNTOS al Oferente que demuestre experiencia adicional con Entidades Financieras (diferente a las certificaciones habilitantes). Para lo cual deberá aportar certificaciones de experiencia suscritas por clientes de contratos celebrados en los últimos 5 años contados desde la fecha de la presentación de la Oferta, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección. Caja Honor se reserva el derecho de verificar la información aportada. A los demás se le otorgarán el puntaje en forma descendente de acuerdo con la siguiente formula:

OBSERVACIÓN N° 4

Al respecto solicito amablemente a la Entidad aceptar experiencia en otras ramas es decir no limitarse solo a Entidades Financieras, sino por ejemplo a Entidades Estatales y así sucesivamente, ya que lo importante es demostrar que se cuenta con la suficiente experiencia en el objeto a contratar, ya que esto permitiría una mayor participación de las empresas que quedamos en el sorteo.

Respuesta: No se acogen las observaciones.

OBSERVACIONES EMPRESA STARCOOP

OBSERVACIÓN N° 1

2.2 SERVICIO DE MONITOREO DE OFICINAS SISTEMA GPRS (SERVICIO GENERAL DE PAQUETES VIA RADIO)

Instalar aplicativo de monitorio GPS en el equipo de la Entidad ubicado en las 2 unidades móviles de la Caja para su administración y control por parte del personal designado para tal función.

CIUDAD	SERVICIO	OBSERVACIÓN	PERIODICIDAD
LOCAL BARRANQUILLA Dirección: Cll. 86 No. 51B-51 ofc.104. Edificio Banco de Bogotá.	MONITOREO DE ALARMA, REACCIÓN Y RESPUESTA: Monitoreo de alarma de los locales con la Central de monitoreo del Proveedor y la respuesta o reacción con motorizados de la Compañía de Seguridad y que incluya como mínimo verificar la veracidad del evento, contactar al cliente o personas encargadas y si es necesario, contactar a las autoridades competentes.	La Sede cuenta con el sistema de alarma y Sistema de GPRS, para su monitoreo desde la Central de monitoreo del Proveedor.	Monitoreo las 24 Horas de Lunes a Domingo los 30 días del mes
LOCAL CALI Dirección: Cll. 23 norte No. 3N-80 Barrio Versalles.	MONITOREO DE ALARMA, REACCIÓN Y RESPUESTA: Monitoreo de alarma de los locales con la Central de monitoreo del Proveedor y la respuesta o reacción con motorizados de la Compañía de Seguridad y que incluya como mínimo verificar la veracidad del evento, contactar al cliente o personas encargadas y si es necesario, contactar a las autoridades competentes.	Se requiere la instalación del sistema de alarma y sistema GPRS para efectuar el monitoreo con la central de monitoreo del Proveedor.	Monitoreo las 24 Horas de Lunes a Domingo los 30 días del mes

Entendemos que para el LOCAL BARRANQUILLA, la entidad ya cuenta con la instalación del sistema de alarma y sistema de GPRS y solo se deberá prestar el servicio de monitoreo. ¿Es correcto?

Respuesta: Es correcto. Así mismo las dos unidades móviles también cuentan con sistema de GPRS y solo se deberá prestar el servicio de monitoreo.

OBSERVACIÓN N° 2

ÍTEM 3: SREVICIOS EVENTUALES

La entidad indica:

La Entidad, establece un porcentaje estimado del cuatro punto seis por ciento (8%) al presupuesto de la propuesta remitida por el adjudicatario, para cubrir los servicios eventuales que llegasen a requerir durante la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentran:

Por favor aclarar si el porcentaje de presupuesto estimado para los servicios eventuales es del (4.6%) o del (8%). Puesto que en letras indican (cuatro punto seis por ciento) y en número (8%).

Respuesta: Ver Adenda N°1. Numeral 1.

CAMBIO DE CLAVES CAJAS FUERTES	4 o 5 Cajas Fuertes en la Sede Principal de Bogotá marca Ancla, efectuando el cambio de claves una vez al año.
---------------------------------------	--

De igual manera por favor aclarar si las cajas fuertes de la Sede Principal Bogotá, deberán suministrarse por el contratista o si por el contrario, la entidad ya cuenta con las mismas y esto obedece únicamente al cambio de clave periódicamente.

Respuesta: La entidad cuenta con las cajas fuertes, el servicio que se requiere solo es el cambio de claves.

OBSERVACIÓN N° 3

CAPITULO III – OBLIGACIONES TÉCNICAS Y/O ESPECÍFICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

En cuanto a la obligación:

13.13 Garantizar que el salario para el Coordinador de Seguridad y Operador de medios tecnológicos debe obedecer al perfil establecido y precios del mercado, dada su formación y experiencia específica en el cargo de manejo y confianza al interior de la Entidad.

Solicitamos amablemente a la entidad especificar si para Coordinador de Seguridad y Operador de medios tecnológicos se tiene establecido algún salario en especial. O si por el contrario, será potestativo del futuro contratista su asignación salarial de acuerdo a su formación y experiencia específica.

Respuesta: Es un valor que debe corresponder al perfil solicitado, que es potestativo del oferente y debe dar cumplimiento a la Circular N° 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACIÓN N° 4

SISTEMA DE CONTROL Y COORDINACIÓN DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD

La entidad establece:

15.1 Garantizar que cuenta con un cubrimiento mínimo del 85,7% de presencia en las ciudades donde funcionan las sedes de Caja Honor (Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia); mediante agencia o sucursal autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior el proponente deberá adjuntar la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde acredite las sucursales.

Solicitamos amablemente a la administración que se permita acreditar por lo menos el 42,87% de cubrimiento de presencia en las ciudades donde funciona las sedes de Caja de Honor y que para el resto de cubrimiento se permita presentar una manifestación bajo gravedad de juramento, suscrita por el representante legal en donde se comprometa a que en caso de ser adjudicatarios, se dará apertura a las demás sedes.

Adicionalmente evidenciamos que la entidad solicita la acreditación de SUCURSALES, por lo que solicitamos se permita la presencia de agencia y/o sucursal. En aras de pluralidad de oferentes.

Respuesta: Ver Adenda N° 1 numeral 6.

Finalmente, solicitamos se indique si en caso de unión temporal la acreditación de las sedes podrá ser por la sumatoria de cada integrante de la unión temporal.

Respuesta: No se acoge la observación. Ver adenda N°1 numeral 6.

OBSERVACIÓN N° 5

J) PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La entidad establece:

j) Póliza de Seriedad de la Oferta: Póliza a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** por un monto equivalente al 20 % del valor de la Oferta Económica presentada, incluidos los impuestos que correspondan, con una vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha de entrega de Ofertas. Debe cubrir:

- El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la entrega de las Ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario (s)
 - La sanción derivada del incumplimiento de la Oferta en los siguientes eventos:

Solicitamos amablemente a la entidad disminuir al 10% la cobertura del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este porcentaje es el de mayor usanza en los procesos de servicio de vigilancia y seguridad privada.

Respuesta: No se acoge observación, sin embargo, se ajusta el término de vigencia de dicha póliza, ver Adenda N°1 numeral 8.

OBSERVACIÓN N° 6

V) PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIONES

La entidad establece:

El artículo 371 de la Ley 1819 de 2016, modificatorio del artículo 76 de la Ley 1151 de 2007, establece con respecto a la Contribución para el sector que:

“Artículo 76. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Créase una contribución a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que tendrá por objeto cubrir los costos y gastos asociados a su funcionamiento e inversión, la cual estará a cargo de las personas naturales o jurídicas que ejerzan o presten las actividades y los servicios sometidos a su control, inspección y vigilancia que se encuentran señalados en el artículo 4o del Decreto-ley 356 de 1994 o en la norma legal que la subrogue, modifique o actualice.

Para efectos de la contribución, entiéndase por hecho generador el ejercicio de las actividades e industria que integran los servicios de vigilancia y seguridad privada y que se desarrollen en el territorio nacional, en forma remunerada a favor de terceros o en beneficio propio, pudiendo ser dichos terceros personas jurídicas de derecho público o privado o personas naturales. Igualmente deberán pagar esta contribución los servicios autorizados para desarrollar actividades de alto riesgo e interés público y las personas que en forma remunerada presten servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada.”

Entendiendo entonces que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es el ente regulador en dicha materia, la Ley 1314 de 2009, dentro de su artículo 10, numeral 1, la faculta para:

1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Ahora bien, la Ley 1116 de 2006, busca en principio “preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.”, observación que ha sido respaldada por el sentencia emitida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejera ponente: Stella Conto Diaz Del Castillo, seis (06) de abril de dos mil once (2011) “(...) En segundo lugar, las empresas que se encuentran en proceso de reorganización no ponen en peligro el interés general ni el cumplimiento de sus contratos, pues son sociedades viables económicamente que simplemente se encuentran en una situación de incumplimiento de algunos de sus pasivos. Una sociedad que se encuentra en un proceso de reorganización no está en quiebra y por ello el Estado le permite seguir desarrollando sus actividades económicas (...)” (Subrayado y sombreado fuera del texto original).

Para el caso en particular de las empresas que se encuentran en proceso de reorganización, en el momento en el que se inicia el proceso de insolvencia empresarial, los pasivos entran dentro del mismo, lo que no permite en su momento realizar los pagos y contribuciones que se tienen asociados por ley.

De igual manera no se encuentran inhabilitadas para el desarrollo de su objeto, lo cual también puede ser verificado dentro de la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Dicho esto, es importante aclarar que el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006, menciona que: “Son ineficaces, sin necesidad de declaración judicial, las estipulaciones contractuales que tengan por objeto o finalidad impedir u obstaculizar directa o indirectamente el inicio de un proceso de reorganización, mediante la terminación anticipada de contratos, la aceleración de obligaciones, la imposición de restricciones y, en general, a través de cualquier clase de prohibiciones, solicitud de autorizaciones o imposición de efectos

desfavorables para el deudor que sea admitido al proceso de reorganización previsto en esta ley. Así mismo, toda estipulación que impida o dificulte la participación del deudor en licitaciones públicas o privadas, en igualdad de circunstancias.” (Subrayado y sombreado fuera del texto original)

Aunado a lo anterior, la aplicabilidad de los regímenes de insolvencia no supone un impedimento de cumplimiento jurídico, administrativo, operacional o financiero dentro de la ejecución de un contrato público o privado, y la imposición de requisitos o factores que puedan ser excluyentes para las empresas que se encuentren bajo el marco jurídico de la Ley 1116 de 2006, “sí vulneraría gravemente el principio de igualdad, por cuanto el Estado sería el único que podría establecer esta discriminación, mientras que los particulares no podrían contemplar este tipo de cláusulas.1” Subrayado y sombreado fuera del texto original)

Así las cosas, solicitamos amablemente a la entidad eliminar el requisito establecido por el numeral V) PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIONES, correspondiente a la certificación vigente de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de paz y salvo por concepto del pago de contribuciones con una vigencia no superior a 60 días hábiles., puesto que el mismo entra dentro de las descripciones dadas anteriormente para los documentos o exigencias que se convierten en excluyentes dentro de los procesos de contratación pública o privada para las compañías u organizaciones que se encuentran bajo el régimen de insolvencia empresarial o reorganización.

En caso de no eliminarse, solicitamos amablemente sea acreditada por uno de los integrantes, en caso de unión temporal.

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACIÓN N° 7

3.4 REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE:

2. EXPERIENCIA ADICIONAL CON ENTIDADES FINANCIERAS

Se otorgarán TRENTA (30) PUNTOS al Oferente que demuestre experiencia adicional con Entidades Financieras (diferente a las certificaciones habilitantes). Para lo cual deberá aportar certificaciones de experiencia suscritas por clientes de contratos celebrados en los últimos 5 años contados desde la fecha de la presentación de la Oferta, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección. Caja Honor se reserva el derecho de verificar la información aportada. A los demás se le otorgarán el puntaje en forma descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Solicitamos amablemente a la entidad se establezca un techo para la acreditación de certificaciones de experiencia, considerando que se convierte en un requisito de extensión ilimitada y así no puede haber una selección objetiva por parte de la entidad.

Respuesta: No se acoge observación. Se considera que permitir que los oferentes alleguen las certificaciones de experiencia con entidades financieras durante los últimos 5 años es suficiente para la selección objetiva pues se les da la libertad a los mismos de acreditar dicho servicio.

OBSERVACIÓN N° 8

Con respecto a que la experiencia específica deba ser con entidades financieras excluye evidentemente la participación de oferentes que cuentan con gran trayectoria y amplia experiencia en el mercado (en los diferentes sectores) que le pueden brindar a la entidad un mejor suministro. Adicionalmente lo que la entidad pretende evaluar es que el proponente acredite experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso, es decir con SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en las que se evidencie en cada una la ejecución de contratos con todos los componentes del objeto contractual a

20

contratar, es decir, vigilancia humana con armas y sin armas, en la modalidad de servicios de vigilancia fija, móvil a nivel nacional, servicios conexos y medios tecnológicos, siendo al menos una de ellas con ejecución de monitoreo de alarmas y CCTV, ejecutado con una entidad de cualquier sector del mercado.

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACION N° 9

Respetuosamente solicitamos a la Administración ampliar la fecha de inicio de ejecución y finalización contractual de las certificaciones a acreditar, esto a razón de que la experiencia de los proponentes no caduca ni tiene vencimiento y lo que se pretende acreditar con dichos documentos contractuales es la ejecución total y satisfactoria de los servicios prestados a entidades privadas y/o públicas, no resulta consecuente limitar algún contrato ejecutado a un rango inferior a una década, excluyendo a proponentes quienes poseen la infraestructura y trayectoria en el mercado necesaria para el desarrollo y ejecución del presente proceso. Por lo que solicitamos se amplíe a contratos celebrados en los últimos 5 años.

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACION N° 10

De no ampliarse el tiempo de contratos celebrados, solicitamos se acepte contratos en ejecución, en cualquier sector del mercado.

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACIÓN N° 11

Solicitamos amablemente a la entidad considere correr la fecha de entrega de las ofertas, en el entendido que las respuestas de las observaciones las enviarán el 14 de junio y tendríamos únicamente 2 días para la elaboración y perfeccionamiento de ofertas.

Solicitamos a la entidad, acoger nuestras observaciones.

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACIONES UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN SP

OBSERVACIÓN N° 1

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad nos aclare respecto a la licencia de funcionamiento si hay que acreditar solo la sede en la ciudad de Bogotá, sabiendo que en la ciudad de Bogotá es el 60% de la operación y que con el diligenciamiento del anexo 4 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES se entiende que se cumplirá con las agencias o sucursales en su totalidad dispuestas por la entidad.

Por lo que entendemos que no es necesario acreditar las sedes en las demás ciudades.

Respuesta: Respuesta: Ver Adenda N 1 numeral 6.

OBSERVACIÓN N° 2

Solicito a la entidad nos aclare que porcentaje tomamos como referencia si es el 4.6 % o el 8 %.

Respuesta: Ver Adenda N° 1. Numeral 1.

OBSERVACIÓN N° 3

Solicitamos a la Entidad incluir un precio techo y un precio piso para los servicios no regulados lo que son los conexos permanentes en la propuesta económica anexo 5 establecido en el presente proceso de contratación, debido a que estos equipos son especializados y generan un valor adicional a la oferta a presentar e iría en contravía con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada máximo ente de control de las empresas del sector.

Respuesta: Ver Anexo N° 5 Modificado.

Atentamente:

(Original Firmado)

Ricardo William Bendeck Acevedo

Subgerente Administrativo
Encargado de las funciones como Jefe de Área de Compras y Contratación

Proyectó: Leny Andrea Cortés Luna- Abog. Arcon.